

Oficio: 138-02-17-00-00-2022-7605

Asunto: Se comunica procedimiento para la solicitud de Servicios Extraordinarios.

H. Veracruz, Ver, a 22 de noviembre de 2022,

Usuarios del Puerto de Veracruz.

Administración del Sistema Portuario Nacional de Veracruz (ASIPONA)
Asociación de Agentes Aduanales del Puerto de Veracruz, A.C. (AAEVER)
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C. (CLAA)
Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM)
Recintos Fiscalizados en el Puerto de Veracruz
Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR)
Alianza Mexicana de Organización de Transportistas A.C. (AMOTAC)
Empresas maniobristas
Demás usuarios de Comercio Exterior
P r e s e n t e.

Con la finalidad de regularizar la autorización de Servicios Extraordinarios, en la Aduana de Veracruz, con sede en Veracruz, y con fundamento en los artículos 3 primer párrafo, 10, 18, 35, 43, 144 y 180 de la Ley Aduanera vigente, 14 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente, regla 2.1.1 segundo párrafo, Anexo 4 de las Reglas General de Comercio Exterior vigentes, así como en el artículo 13 fracciones XV, XVI, XXII, XXXIX artículo 15, fracciones I, III, V, 38 fracción II y 40 fracción VI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México vigente, se informa a todos los usuarios de comercio exterior que deberán sujetarse a las siguientes consideraciones:

A. Horario ordinario de la Aduana

I. Despacho Aduanero

- a) Importación carretera
 - lunes a viernes: 07:00 a 20:00 horas.
 - sábado: 07:00 a 14:00 horas
- b) Atención para operaciones de importación y exportación ferrocarril
 - lunes a viernes: 07:00 a 20:00 horas.
 - sábado: 07:00 a 14:00 horas.
- c) Ingreso de Exportación de modulación directa
 - lunes a viernes: 07:00 a 18:00 horas.
 - sábado: 07:00 a 14:00 horas.
- d) Ingreso de exportación Anexo 29 (24/7)
 - lunes a domingo: 24 horas
- e) Sobredimensionados de importación y exportación
 - lunes a viernes: 07:00 a 10:00 horas y 18:00 a 20:00 horas
 - sábado: 07:00 a 10:00 horas.

Módulo de carga Importación	Módulo de Vacíos
Alto: 5.00 mts.	Alto: Libre
Ancho 3.20 mts.	Ancho: 5.60 mts.

En relación al inciso anterior, se indican las medidas de los carriles de la Aduana de Veracruz, en caso de excederlas se deberá solicitar el servicio extraordinario con las siguientes consideraciones:

Km. 3,5 Carretera a San Juan de Ulúa, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
Tel: (229) 9896400 anam.gob.mx



Una vez que la mercancía se encuentra cargada en la unidad de transporte o aquella que circule por su propio impulso, lista para salir del recinto fiscalizado, la agencia aduanal deberá avisar con 24 horas de anticipación a la Subdirección de Vigilancia y Control.

- f) Horario en recintos fiscalizados para la salida de mercancía de importación
lunes a viernes hasta las 18:00 horas.
sábado hasta las 12:00 horas.

II. Vacíos

Ingreso/Salida de contenedores, pipas, cajas secas, etc.
lunes a domingo: 24 horas.

B. Horario Extraordinario de la Aduana de Veracruz, con sede en Veracruz.

- i. Todas las operaciones de importación y exportación sin excepción, que se sometan al mecanismo de selección automatizado fuera de los días y horas hábiles establecidos en la Aduana de Veracruz, deberán realizar el pago por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados conforme al Art. 40, inciso u) de la Ley Federal de Derechos vigente, mismo que deberá ser equivalente al número de días solicitados para servicio extraordinario.

Podrán realizarse operaciones de importación y exportación en horario extraordinario previa solicitud dentro de la Ventanilla Única (VUCEM) siempre y cuando se trate de operaciones que correspondan a algunos de los siguientes supuestos:

- a) Mercancía a granel agrícola (en sus diversas presentaciones).
- b) Mercancía granel mineral (en sus diversas presentaciones).
- c) Mercancía granel fluidos (en sus diversas presentaciones).
- d) Mercancía contenerizada y/o carga suelta (Psicotrópicos, químicos, farmacéuticos, productos regulados o controlados por la COFEPRIS, polvos, líquidos, gases, textiles, calzado, electrónicos, cigarros, juguetes, bicicletas, vinos y licores, etc.)
- e) Mercancía refrigerada (Psicotrópicos, químicos, farmacéuticos, productos regulados o controlados por la COFEPRIS, así como los polvos, líquidos, gases, etc.).
- f) Mercancía sobredimensionada.
- g) Vehículos que circulen por su propio impulso.
- h) Mercancías de **importación y exportación con medio de salida ferrocarril**, (productos regulados o controlados por la COFEPRIS, polvos, líquidos, gases, textiles, calzado, electrónicos, cigarros, juguetes, bicicletas, vinos y licores, etc.)

II. El horario extraordinario en el cual se podrán realizar las operaciones de comercio exterior señaladas en los Apartados B de este oficio será el siguiente:

- a) Para las operaciones de **importación y exportación** señaladas en el Apartado B, numeral I incisos b), c), d), e), f), g) y h), se indican los siguientes horarios:

	Salida de Recinto Fiscalizado	Horario de activación de mecanismo de selección automatizado
lunes a viernes	18:01 a 20:00 horas	18:01 a 22:00 horas
sábado	12:01 a 14:00 horas	12:01 a 16:00 horas
domingo	7:00 a 10:00 horas	7:00 a 11:00 horas

- b) Para las operaciones de **importación** señaladas en el Apartado B, numeral I, inciso a) y h), se indican los siguientes horarios:

	Horario de activación de mecanismo de selección automatizado
lunes a viernes	A partir de las 20:01 horas
sábado	A partir de las 14:01 horas
domingo	A partir de las 8:00 horas

- c) Para las operaciones de **exportación modulación directa** se indican los siguientes horarios:

	Horario de activación de mecanismo de selección automatizado
lunes a viernes	18:01 a 20:00 horas
sábado	14:01 a 18:00 horas
domingo	08:00 a 12:00 horas

- d) Para las operaciones de **exportación por ventanilla** se indican los siguientes horarios:

	Horario de activación de mecanismo de selección automatizado
lunes a viernes	A partir de las 18:01 horas
sábado	A partir de las 14:01 horas
domingo	A partir de las 08:00 horas



III. Las solicitudes de Servicio Extraordinario deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Servicios Extraordinarios de importación y exportación, en la modalidad individual, semanal y/o mensual, las cuales podrán generarse de manera diaria y anticipada en los siguientes días y horarios:
lunes a viernes: 07:00 a 13:00 horas.
- b) Para los productos de importación que forman parte de la canasta básica e insumos estratégicos:
lunes a viernes: 07:00 a 16:00 horas.
- c) Las solicitudes de despacho del Servicio Extraordinario para operar en sábado y domingo deberán ingresarse a más tardar los viernes antes de las 15:00 horas. Los productos de importación que forman parte de la canasta básica e insumos estratégicos a más tardar los viernes antes de las 16:00 horas.
- d) Las solicitudes de Servicio Extraordinario para día inhábil, deberán de realizarse antes de las 15:00 horas del día hábil anterior y los productos de importación que forman parte de la canasta básica e insumos estratégicos a más tardar los viernes antes de las 16:00 horas.

C. **Solicitud de servicio extraordinario.**

Para el despacho aduanero de mercancías en horario extraordinario de operaciones de **importación y exportación** por cualquier medio de transporte, el contribuyente a través de su agente aduanal deberá generar las solicitudes de Servicio Extraordinario en la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en cuyo caso la autorización será conforme a lo siguiente:

- I. Deberán de generar una solicitud de Servicio Extraordinario por cada pedimento que vaya a someterse al MSA **fuera del horario ordinario.**
- II. Para el despacho de copias simples, deberán generar la solicitud de Servicio Extraordinario **especificando las remesas** que se presentarán al MSA, anexando el oficio de autorización para el despacho de mercancías conforme a la Regla 3.1.21 de las RGCE vigentes.
- III. Para el despacho de **Partes II, Aviso de Consolidado, Aviso Electrónico**, deberán generar la solicitud de Servicio Extraordinario **especificando las remesas** que se sometan a la activación del MSA.
- IV. Podrán generar solicitudes de Servicio Extraordinario en la modalidad individual, semanal y/o mensual, en donde deberán de manifestar el número de pedimento, el número de días requeridos para el despacho de las mercancías y número de matrícula de las unidades (tracto y/o góndola) que transportarán las mercancías (mínimo 3).



D. Requisitos de la solicitud de Servicio Extraordinario

I. La solicitud deberá de manifestar toda la información requerida conforme al Manual de Usuario "Solicitud de Servicios Extraordinarios" publicado en el portal de la VUCEM, ingresando la información de la línea de captura junto con el monto de \$251.00 (Doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N), cubriendo el pago total por cada uno de los días solicitados que contenga el trámite de Servicio Extraordinario, e incluyendo la siguiente información:

- a) Fecha de entrada al recinto fiscalizado en su caso.
- b) Nombre de buque.
- c) Descripción de mercancía.
- d) Fracción arancelaria.
- e) País de origen y procedencia.
- f) Patente Agente Aduanal.
- g) Numero de pedimento.
- h) Clave y nombre completo del recinto fiscalizado.
- i) Especificar el medio de salida (carretero, ferrocarril).
- j) Número o rango de remesas a despachar, en su caso.
- k) Justificación debidamente motivada (causa por la cual se necesita dicho servicio y qué impidió realizar el despacho en el horario ordinario).

II. Asimismo, anexar de manera digitalizada la documentación siguiente:

- a) Pedimento validado y pagado.
- b) Oficio de autorización para despacho de mercancía conforme a la RGCE 3.1.21, en su caso.
- c) Los pedimentos consolidados y/o avisos electrónicos de consolidados, en su caso.
- d) Remesas de pedimento Parte II, en su caso.
- e) Tarja única emitida por el recinto fiscalizado en el cual se encuentre la mercancía en depósito ante la Aduana (en su caso).

E. Cancelación del Servicio Extraordinario

La cancelación del Servicio Extraordinario autorizado se deberá **informar a la Aduana a más tardar al día siguiente hábil**, por medio de un escrito libre en Oficialía de Partes, con el fin de optimizar los recursos de la Aduana.

F. Improcedencia de la solicitud del Servicio Extraordinario.

- I. Cuando no se proporcionen todos los requisitos o por no contar con el pedimento validado y pagado.
- II. Cuando se trate de mercancía explosiva, armas o de uso dual, o procedencia sensible.
- III. Cuando existan cambios no informados a la Aduana, como es el caso de rectificación de pedimento.

Cabe señalar, que cuando los vehículos se presenten a los módulos de selección automatizado fuera del horario estipulado, no cuenten con autorización de Servicio Extraordinario, existan discrepancias entre lo autorizado y lo que se presenta físicamente a despacho, la Aduana **procederá a aplicar la sanción establecida en el artículo 181, por cometer la infracción prevista en el artículo 180, ambos de la Ley Aduanera o las que correspondan conforme a las diversas disposiciones fiscales y aduaneras vigentes y será reingresado al recinto fiscalizado de origen en su caso.**



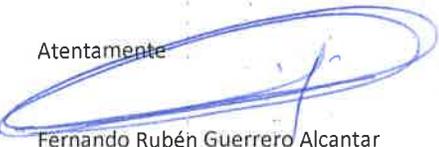
G. Información Complementaria

- I. Cuando en el Recinto Fiscalizado en el que se encuentre en depósito de mercancía afecta al Servicio Extraordinario, no se encuentre en el catálogo de la plataforma VUCEM, deberán seleccionar la opción: "otro", proporcionando en el campo denominado: "especifique", la clave y nombre del Recinto Fiscalizado.
- II. Cuando la información requerida en el presente oficio no esté contemplada en el formulario de la solicitud del Servicio Extraordinario en la VUCEM, deberán proporcionar dicha Información en el campo denominado: "justificación" o "descripción genérica".
- III. Cuando la autoridad aduanera realice un requerimiento de información a la solicitud de Servicio Extraordinario a través de la VUCEM, deberá presentarse debidamente requisitado, en caso contrario, se rechazará el trámite.
- IV. La presentación de la solicitud del Servicio Extraordinario no obliga a la autoridad aduanera a autorizar dicho requerimiento, este depende de la justificación del Servicio Extraordinario por parte del solicitante, previo cumplimiento oportuno de los requisitos previstos en el presente oficio, así como el análisis que esta autoridad realice a la multicitada solicitud.
- V. En caso de cambios o actualizaciones normativas, se les hará de conocimiento.

Finalmente, se reitera que los servidores públicos que integran la Aduana de Veracruz, con sede en Veracruz, se encuentran firmemente comprometidos para brindar las facilidades al comercio exterior y fortalecer la Seguridad Nacional, dentro del marco de la Legislación Vigente. Por lo que, este documento permitirá contar con la herramienta necesaria para tener un control eficiente y eficaz del Servicio Extraordinario de acuerdo a la capacidad existente de personal, equipamiento y material.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente


Fernando Rubén Guerrero Alcantar
Titular de la Aduana de Veracruz.

c.c.p. Alm. Ret. Felipe Solano Armenta. Director General de Operación Aduanera. Para su conocimiento.